



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Juicio verbal 854/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Financiera El Corte Inglés E.F.C., S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a: Sr/Sra. Carmen Santos de Quevedo.

Demandado: D/D.^a Roberto Pablo Sánchez.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal número 854/13 seguido a instancia de Financiera El Corte Inglés E.F.C., S.A. frente a Roberto Pablo Sánchez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 234/14. –

En la ciudad de Burgos, a 30 de abril de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio verbal número 854/13 seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una, como demandante, Financiera El Corte Inglés E.F.C., S.A., representada por la Procuradora señora Cobo de Guzmán Pisón y asistida de la Letrado señora Santos de Quevedo; y de otra, como demandado, D. Roberto Pablo Sánchez (X-6898123-D), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Cobo de Guzmán Pisón, en representación de Financiera El Corte Inglés E.F.C., S.A., contra D. Roberto Pablo Sánchez (X-6898123-D), declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de setecientos noventa y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (795,43 euros), a la que se aplicará el interés legal del dinero desde la interpelación judicial incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución; todo ello, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno (artículo 455.1 de la LEC, tras la reforma operada en ella por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, aplicable al caso enjuiciado de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Única de dicha Ley).



Y encontrándose dicho demandado, Roberto Pablo Sánchez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 8 de mayo de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)